

RES. CD-ECO N° 001.12
Salta, 06 ENE 2012
Expte. N° 6.103/11.-

V I S T O: Las presentes actuaciones en las que se tramita el llamado a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición, para cubrir un (1) cargo de **Profesor Regular** en la categoría de **Titular** con dedicación exclusiva para la asignatura **MATEMATICA I** de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía (Planes de Estudios 2003), llamado por Res. DECECO N° 003/11, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 235, obra un pedido de la Comisión de Docencia del Consejo Superior.

Que, a fs. 235 vuelta, obra el pase de la Directora de Coordinación Administrativa del Consejo Superior, Sra. Nélide Ferlatti de Castelli, personal de apoyo universitario, girando las actuaciones a esta Dependencia, para dar cumplimiento a lo "...requerido precedentemente".

Que lo requerido se fundamenta según se transcribe "...En virtud del Art. 51 c de la Res. 350/87, la CD (Comisión de Docencia) solicita al Consejo Directivo que solicite al Jurado la ampliación del Dictamen, valorando detalladamente lo dispuesto en el citado artículo".

Que el Jurado interviniente, designado por Res. N° 127/11 del Consejo Superior y compuesto por docentes de la máxima jerarquía universitaria y de reconocida trayectoria tanto en esta Universidad como en la Nacional de Tucumán, **emitió dictamen unánime** a fs. 228/229.

Que en consecuencia, este Consejo considera que el mismo merece ser respetado y reconocido en función, justamente, a esa jerarquía docente universitaria.

Que además participó de la oposición únicamente la Profesora Elvira Astorga de Bárcena ya que el otro postulante Jorge R. Güemes, a fs. 160, comunicó que no participaría de la misma.

Que el Artículo 51 inciso c) de la Res. CS N° 350/87 y modificatorias expresa que el Jurado interviniente debe realizar una valoración de la entrevista personal, plan de trabajo, clase oral pública, los antecedentes y títulos de conformidad a los detallados en el Punto 2 del Art. 10 de la misma resolución y demás elementos de juicio considerados, y todos estos aspectos tuvieron un valor, a juicio del Jurado tal como lo expresaron en su dictamen de fs. 228-229.

Que el apego a la letra estricta de la reglamentación vigente, como pareciera ser el criterio expresado en el pase de la Comisión de Docencia del Consejo Superior, más que garantizar la transparencia del proceso atentaría contra los derechos de la única postulante, ya que no se vulneraron derechos de terceros al emitirse el dictamen antes citado.

Que para reafirmar lo antedicho debe tenerse en cuenta que los fines de la reglamentación actual son, casualmente, garantizar la transparencia del proceso y asegurar los derechos de quienes aspiran al cargo, entre los que se encuentra el de tomar posesión de funciones sin mayores dilaciones que las reglamentarias. Todas estas cuestiones, en el presente concurso, fueron respetadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.



Que emitir un acto administrativo solicitando ampliación de dictamen con el fundamento citado precedentemente, esto es, una falta a lo que se interpreta como cumplimiento estricto de la reglamentación, constituiría un acto sin motivación fehaciente. (Ley 19549, Título III, artículo 7).

Que es obligación de este Consejo Directivo proteger los legítimos derechos a ocupar los cargos motivos de concursos docentes de los postulantes que participan reglamentariamente de estos procesos.

Que el Consejo Directivo, en reunión ordinaria N° 17/11 de fecha 20.12.11, se expidió al respecto..

POR ELLO; en uso de las atribuciones que le son propias,


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURIDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

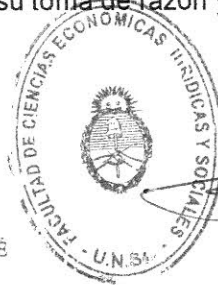
ARTICULO 1.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Comisión de Docencia del Consejo Superior, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2.- RATIFICAR en todos sus términos la Res. CD.ECO N° 357/11 del expediente N° 6.103/11, por los motivos expuestos

ARTICULO 3.- COMUNIQUESE con copia al Consejo Superior, Prof. Angélica Elvira ASTORGA y demás interesados para su toma de razón y demás efectos.

ee
nv/ram


Cra. ELIZABETH TRONINGER DE LORÉ
Secretaria As. Académicos y de Investigación




Cra. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO